



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A Coruña, a 1 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ FÉLIX MONDELO SANTOS, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE LUGO, en adelante ICA LUGO, con domicilio social en Pascual Veiga, 2, provista de CIF nº Q2763002I, actuando en nombre y representación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por el Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, y artículo 58 de los Estatutos Colegiales, aprobados por Orden de 6 de junio de 2005.

De otra parte, SERMOGA OSSORIO FRANQUEO SL, en adelante SERMOGA, con domicilio social en la calle Industrial 19 de A Coruña (La Coruña), provista de CIF B-15370042, representada en este acto por Don Marcos Francisco Martínez Neira, con DNI 32766311-M, en calidad de Administrador, con apoderamiento suficiente en virtud de la escritura de poder otorgada en fecha 28 de diciembre de 2012, ante el Notario de La Coruña, D. José Manuel Lois con el nº 2519 de su protocolo.

EXPONEN

- a. Que SERMOGA es una Sociedad legalmente constituida, reconocida como Agente comercial y Entidad Colaboradora por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, que tiene por objeto la comercialización de productos de Correos, así como la impresión, ensobrado y preparación de documentación diversa y mailings.
- b. Que ICA LUGO desea colaborar con SERMOGA en la promoción y uso de productos de Correos a través del presente convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la prestación por SERMOGA a los asociados del Iltre. Colegio de Abogados de Lugo de los siguientes servicios:

-Gestión y envío de burofaxes a través de Correos.

SERMOGA se compromete a gestionar sin coste los burofaxes de todos los asociados y a formar a los colegiados que deseen hacer uso de la plataforma de envío y gestión de SERMOGA.

Dicha gestión incluirá la presentación telemática de los burofaxes, a partir de un fichero en formato Word o pdf, y a la entrega del acuse de recibo y tantos otros documentos genere el burofax. De igual manera se incluye la asistencia y ayuda para el uso por parte del Colegiado de la plataforma de envío de burofax.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

SERMOGA ofrecerá un 10% de descuento sobre la tarifa oficial de Correos a todos los asociados del Colegio de Abogados en el envío de burofaxes a través de Correos, tanto en el propio envío como en los valores añadidos de este sistema (prueba de entrega y certificado de contenido).

El cliente abonará el coste de la factura de Correos en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de factura, que se emitirá con carácter mensual con el gasto acumulado.

TERCERA. PLAZO

Este convenio de prestación de servicios tendrá una duración de un (1) año, prorrogándose tácitamente por iguales períodos de tiempo salvo que alguna de las partes notifique a la otra con (15) días de antelación la voluntad expresa de no renovarlo mediante envío certificado.

CUARTO. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

SERMOGA reconoce expresamente que los datos de carácter personal contenidos en la correspondencia son de exclusiva propiedad del cliente, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure al Contrato de servicios suscrito entre ambas Entidades.

La empresa SERMOGA no podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del cliente.

Así mismo, la empresa SERMOGA se obliga a devolver al cliente o destruir, en caso de existir, todos los ficheros (automatizados o no) de datos de carácter personal una vez finalizado el servicio requerido, sin conservar copia alguna de los mismos.

La empresa SERMOGA se compromete a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen el nivel de seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La empresa SERMOGA está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación negocial con el cliente. Esta obligación subsistirá aún finalizada las relaciones negociables entre ambas partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al cliente, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa SERMOGA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sin perjuicio de lo expresamente previsto en el presente Contrato, la empresa SERMOGA se obliga a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que le incumba por razón de su acceso a los datos de carácter personal proporcionados por el cliente.

Para la resolución de cualesquiera dudas, discrepancias o divergencias que pudieran suscitarse en el cumplimiento e interpretación del presente Contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de MADRID, con renuncia a cualesquiera otros que pudiera serles de aplicación.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. José Félix Mondelo Santos
Decano de ICA LUGO

Fdo. D. Marcos Francisco Martínez
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO SL